



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO **N°045-2024-CM/MPJ.**

Jauja, 13 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°011-2024, de fecha 13 de junio del 2024, se ha visto el Informe N°064-2024-MPJ/GIDUR-SGDURC, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N° 258-2024-MPJ/GPP, de fecha 30 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°068-2024-MPJ/GIDUR-SGDURC, de fecha 06 de mayo del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Catastro y el Dictamen N°001-2024-MPJ/CM-CDIDUR sobre **Modificación de la Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022;**

, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el ítem 1.2 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades en materia de organización de espacio y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a las municipalidades distritales y provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; y en el Artículo 94° señala que La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el artículo 43° ítem 1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, menciona que el Plan de Desarrollo Urbano es el producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, de fecha 22 de diciembre de 2008 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Jauja 2008-2022, y su modificación con Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPJ de fecha 30 de noviembre de 2009, donde se encuentra un Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P) y acorde al numeral 124.6, Artículo 124 Proceso de Modificación de Zonificación del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA señala que en caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable;

Que, en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano se mantiene vigente, incluyendo la regulación urbanística en el mismo, mientras no se actualice o se aprueba uno nuevo. La propuesta ampliación de plazo con su respectivo Informe Técnico es remitida al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante el Informe N°064-2024-MPJ/GIDUR-SGDURC, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Catastro solicita disponibilidad presupuestal para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la provincia Jauja;

Que, mediante Informe N° 258-2024-MPJ/GPP, de fecha 30 de abril del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite que no se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 800,000.00 soles para la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Jauja;

Que, mediante Informe N°068-2024-MPJ/GIDUR-SGDURC, de fecha 29 de abril del 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Catastro solicita ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, hasta que cuenten con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 48° y 124° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA la propuesta de Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P) y Cambio De Zonificación de Zona Apto Para Fines Urbanos y Zona De Recreación Pasiva (RP-P); a Zona De Comercio Vecinal (C2) para la Av. Francisco Carle y el restante como Zona Residencial Densidad Media (R4) enmarcado entre las Calles 7 De Junio, Jr. Leoncio Prado, Calle Alipio Ponce Vásquez, y Av. Francisco Carle, con su respectivo Informe Técnico e Informe Legal es remitida al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, en el artículo 122° inciso 1, de la misma norma, señala que; la modificación de la zonificación, que incluye el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios, se realiza en el marco de la actualización de los Instrumentos de Planificación Urbana, según lo establecido en los artículos 41°, 48° y 55° del Reglamento, esta actualización se realiza, como mínimo, una vez al año; asimismo el inciso 3, señala que el criterio de análisis integral al que hace referencia el artículo 37° de la Ley está referido a la evaluación que realizan las municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N°461-2023-MPJ/GAJ, se emite la opinión que se declare procedente el cambio de zonificación, solicitado mediante Expediente N° 11766 realizada por

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jenner Acevedo Mayta en representación de la Sra. Consuela Hurmelinda Espejo Madrid de Reyes, se ponga en conocimiento que no existe conflicto de intereses con la Policía Nacional del Perú, por dicho predio cuestionado, en razón de que existe un proceso contencioso administrativo la cual fue declarado infundado, constituyéndose cosa juzgada y sin cuestionamiento al respecto;

Que, mediante Informe N° 139- MPJ/GIDUR-SGDURC, el cual solicita opinión legal sobre la desafectación del Equipamiento Urbano propuesto de recreación pasiva (RP-P), y solicitud del Cambio de Zonificación;

Que, mediante Informe Legal N°565-2023-MPJ/GAJ/MGSP se opina que del análisis realizado se emite la opinión en el sentido que se declare procedente la culminación del proceso de Modificación o Cambio de Zonificación, considerando el análisis y la conclusión arribada del presente, debiendo tener en cuenta el análisis y conclusiones del Informe N°139-MPJ/GIDUR/SGDURC, y la oficina de GIDUR –MPJ, ordene a quien corresponda aprobar la Ordenanza Municipal respectiva previo Dictamen;

Que, de conformidad al Artículo 124° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA la propuesta de Desafectación del equipamiento urbano de Recreación Activa Propuesto (RA-P) del predio enmarcado entre la Av. Augusto Mateo Cueva, Av. Jorge Chavez, y Jr. Villa Real con su respectivo Informe Técnico e Informe Legal es remitida al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, mediante el Informe N° 106-2024-MPJ/GIDUR-SGDURC-RC, solicita la desafectación del Equipamiento y concluye que para el proceso de modificación de la zonificación que incluyan predios destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectado por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable;

Que, mediante el Informe Legal N° 167-2024-MPJ/GAJ/MGSP, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados, opina en el sentido que se declare procedente la desafectación del predio ubicado en Av. Augusto Mateo Cueva con Jr. Villareal con Av. Jorge Chavez – Jauja área designada a equipamiento urbano, en concordancia a las conclusiones arribadas y conforme a ley, se recomienda que el presente expediente se remita a sesión de concejo para su aprobación;

Que, de conformidad al Artículo 48° y 124° del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA la propuesta de Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P); Otros Usos propuesto (OU-P), Equipamiento de Recreación Activa (RA) y Cambio de Zonificación de los equipamientos propuestos: Recreación Pasiva (RP-P), Otros Usos (OU-P), Recreación Activa (RA); A Zona Residencial Densidad Media (R3) enmarcado entre las Calles Av. Ernesto Bonilla del Valle, Av. Mariscal Castilla, Jr. 20 de Diciembre, con su respectivo Informe Legal es remitida al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincia;

Que, el acuerdo a los considerandos del Acuerdo de Concejo N° 060-2018-MPJ/CM, de fecha 30.11.2018, señala respecto a los acuerdos de permuta que la Sucesión Gregorio Hilario Osorio a fin de aceptar la permuta solicitada por la Municipalidad para la donación del terreno a ESSALUD ha puesto de condición que la Municipalidad realice el Cambio de Zonificación para la Habilitación Urbana del terreno PUTAJ 2;

Que, mediante el Informe Legal N° 093-2018-MPJ/GAL, Ampliación de la Opinión Legal N° 080-2018-MPJ/GAL, cambio de Zonificación de Recreación Pasiva a Residencial Densidad Media (R3), el cual Opina que el Concejo Municipal Provincial de Jauja apruebe mediante Ordenanza Municipal el cambio de zonificación de recreación pasiva a Residencial Densidad Media (R3), del inmueble denominado PUTAJ 2;

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Dictamen N°001-2024-MPJ/CM-CDIDUR, de la Comisión de Regidores de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en el artículo primero recomienda la Pleno del Concejo Municipal aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el expediente que conforma para modificación de la Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022 ; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del artículo 9° y 41° , de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°044-2008-A/MPJ** que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ampliación de plazo hasta que se cuente con disponibilidad presupuestal para su actualización
2. Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P) y Cambio de Zonificación de Zona Apto Para Fines Urbanos y Zona De Recreación Pasiva (RP-P); a Zona De Comercio Vecinal (C2) para la Av. Francisco Carle y el restante como Zona Residencial Densidad Media (R4) enmarcado entre las Calles 7 De Junio, Jr. Leoncio Prado, Calle Alipio Ponce Vásquez, y Av. Francisco Carle.
3. Desafectación del equipamiento urbano de Recreación Activa Propuesto (RA-P) del predio enmarcado entre la Av. Augusto Mateo Cueva, Av. Jorge Chavez, y Jr. Villa Real.
4. Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P); Otros Usos propuesto (OU-P), Equipamiento de Recreación Activa (RA) y Cambio de Zonificación de los equipamientos propuestos: Recreación Pasiva (RP-P), Otros Usos (OU-P), Recreación Activa (RA); A Zona Residencial Densidad Media (R3) enmarcado entre las Calles Av. Ernesto Bonilla del Valle, Av. Mariscal Castilla, Jr. 20 de Diciembre.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro y demás Unidades Orgánicas, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Ángel S. Huamán
ALCALDE

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"